BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

CIRCULAR
17-03-2026
20261000000094

PARA: **ALCALDES MUNICIPALES, Y OTROS INTRESADOS**

DE **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN**
Gerente General

ASUNTO: **SOCIALIZACIÓN TARIFAS PARA LOS CONTRATOS, CONVENIOS INTRADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN D ELA BENEFICENCIA DE - VIGENCIA 2026**

En cumplimiento a lo establecido en Acuerdo N° 004 del 10 de febrero de 2026 *"Por el cual se fijan las tarifas para los contratos. convenios interadministrativos para la atención de personas en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca"*, me permito informar los valores correspondientes, con el fin de ser aplicadas así:

1. Artículo Primero-- Acuerdo 004 de 2026: Establecer el valor pleno mes/usuario para la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca para la vigencia 2026 Adulto Mayor en un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.238.946) Persona en condición de Discapacidad CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 4.662.840).

2. Artículo Segundo- Acuerdo 004 de 2026 Establecer el porcentaje de aporte de la Beneficencia de Cundinamarca por categoría de municipio, para determinar el valor pleno mes/usuario para la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca para la vigencia 2026, para la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos con los municipios de Cundinamarca para la prestación de servicios de protección social en los centros de la Beneficencia de Cundinamarca, en las áreas de adulto mayor y personas con discapacidad mental y/o cognitiva, de la siguiente manera-

Powered by CamScanner

CATEGORIA	TARIFA ADULTO MAYOR	APORTE BENERCENCIA CATEGORIA	VR APORTE BENERCENCIA	VR USUARIO/ MES	SDMLV	TARIFA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	APORTE BENERCENCIA CATEGORIA	VR APORTE BENERCENCIA	VR USUARIO/ MES	SDMLV
1	4.238.946	0%		4.238.946	73	4.662.840	0%		4.662.840	80
2	4.238.946	10%	423.895	3.815.051	65	4.662.840	10%	466.284	4.196.556	72
3	4.238.946	20%	847.789	3.391.157	58	4.662.840	20%	932.568	3.730.272	64
4	4.238.946	30%	1.271.684	2.967.262	51	4.662.840	30%	1.398.852	3.263.988	56
5	4.238.946	40%	1.695.578	2.543.368	44	4.662.840	40%	1.865.136	2.797.704	48
6	4.238.946	50%	2.119.473	2.119.473	36	4.662.840	50%	2.331.420	2.331.420	40

2. Artículo Tercero- Acuerdo 004 de 2026 Que a través de la Resolución 29 de 2024 "Por la cual se establecen las características procedimientos de admisión de personas y/o usuarios los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca" se realizará la revisión de cada uno de los casos para la aprobación de ingreso de usuarios a los servicios de atención, teniendo en cuenta la necesidad y presupuesto del municipio.

3. Artículo cuarto -Acuerdo 004-2026 Establecer las tarifas mínimas de los servicios de protección social prestados en los centros de la Beneficencia de Cundinamarca, para usuarios cobijados por otros convenios o contratos con entidades públicas y/o privadas de la siguiente manera:

OTROS CONTRATOS O CONVENIOS	EQUIVALENTE A SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES	
	ADULTO MAYOR ($ 4.238.946)	DISCAPACIDAD ($ 4.662.840)
Contratos o convenios con otras entidades públicas y/o privadas diferentes a los municipios de Cundinamarca	73	80
Contrato por cumplimiento de fallo de acción de tutela, donde no haya sido condenada la Beneficencia de Cundinamarca	73	80
Contrato con EPS	73	80

Powered by CamScanner

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

4. Artículo Quinto- Acuerdo 004 de 2026: La Beneficencia de Cundinamarca podrá suscribir contratos o convenios con otras entidades públicas y/o privadas por un valor superior a los definidos en el artículo segundo del presente acuerdo. Lo anterior, con el fin de desarrollar su operación comercial.

Los convenios o contratos suscritos no podrán implicar un aporte por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

5. Artículo Sexto- Acuerdo 004 de 2026: el valor pleno de atención se incrementará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor IPC.

6. Artículo Séptimo- Acuerdo 004 de 2026: Los usuarios que se encuentran atendidos en los centros de la Beneficencia de Cundinamarca a tarifa cero y que se compruebe su procedencia, el municipio asumirá hasta el 50% del valor pleno de atención establecido en el artículo primero, únicamente durante la vigencia en la que se formalizó el usuario con el municipio. En la vigencia posterior, por el mismo usuario, el municipio contribuirá el valor establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo.

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Gerente General
Beneficencia de Cundinamarca

Revisó y aprobó LUCILA CAICEDO BERNAL
Subgerente Protección Social
Revisó Angela Andrea Forero Mojica
Subgerente Financiera

Elaboró Adriana Isabel Botia Castellanos
Profesional Universitario

Powered by CamScanner

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 004 de 2026

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS CONTRATOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 76 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ordenanzal 430 del 25 de septiembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ordenanzal No 430 de 2020 *"Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Beneficencia de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"* en su artículo primero establece: *"(...) **Denominación y naturaleza jurídica.** La Beneficencia de Cundinamarca es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e inclusión Social (...)".*

Que el artículo No. 8 del Decreto 430 de 2020 define: *"(...) **Dirección y Administración.** La administración y dirección de la Beneficencia de Cundinamarca está a cargo del Consejo Directivo como máxima autoridad de la entidad y del Gerente General quien es su representante legal. (...)".*

Que el Artículo No. 5 del Decreto Ordenanzal 430 de 2020 dice: *"(...) **Objetivo.** El objetivo de la Beneficencia de Cundinamarca es el de coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del Estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos. (...)".*

Que el artículo No. 11 del Decreto Ordenanzal 430 de 2020 define:

> *"(...) **Funciones del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá funciones. Así mismo, adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas sociales para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencia que sean aplicables a sus fines sociales y programas. (...)".*

Que mediante el Acuerdo No. 010 del 08 de octubre de 2025: *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"*, por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS/MCTE ($75.243.795.546)** presupuesto de ingresos y gastos de la entidad.

Que la Asamblea del Departamento expidió, Ordenanza No. 050 del 26 de noviembre de 2025 "Por la cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal 2026", incluyendo la Sección Presupuestal 1207 - Beneficencia de Cundinamarca, con un presupuesto total de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 75.243.795.546)**

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza 103 de 2023 y la Ordenanza 050 de 2025, el Gobierno Departamental expidió Decreto 379 del 01 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026, y se dicta otras disposiciones", liquidando el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Sección Presupuestal 1207 – Beneficencia de Cundinamarca, por una suma de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 75.243.795.546)**

Que mediante el Acuerdo No. 015 del 26 de diciembre de 2025: *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 379 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"*, se adoptó el presupuesto de ingresos y gastos de la Beneficencia de Cundinamarca por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 75.243.795.546)**.

Que los valores de los cupos para los contratos o convenios interadministrativos dirigidos a la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca fueron establecidos mediante el Acuerdo 14 de 2024.

Que de acuerdo a comunicación de 28 de diciembre de 2024 En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 014 del 2024 *"Por el cual se fija la cuota de corresponsabilidad para los contratos y convenios interadministrativos y el aporte familiar para la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca"*, fijó en el numeral 8 el valor pleno mes/usuario para la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca para la vigencia 2025 Adulto Mayor en un valor de **CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.033.250)** Persona en condición de Discapacidad **CUATRO**

MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.436.575,00)

Que la Subgerente de Protección Social de la Beneficencia certificó el 23 de enero, que durante la vigencia fiscal 2025 la Entidad suscribió un total de ocho (8) prorrogas de los convenios interadministrativos, con los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca, por un valor de **CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, M/CTE ($ 401.308.350);** dichos recursos corresponden a saldos a favor de los entes territoriales, originados por la dinámica de la prestación del servicio durante la vigencia 2025. Específicamente, estos excedentes se derivan de novedades en la población objeto, tales como el fallecimiento de usuarios o la no incorporación de nuevos beneficiarios proyectados inicialmente, saldos que se ejecutaran en la vigencia 2026.

Que durante la vigencia fiscal 2025 la Entidad suscribió un total de cuarenta y tres (43) convenios interadministrativos, de vigencia futura para el 2026, con los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca, Por un valor de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOSMILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, M/CTE ($ 8.552.495.969)**

Que durante el mes de diciembre de la vigencia fiscal 2025 la Entidad suscribió un total de doce (12) adiciones y prorroga de los convenios interadministrativos, con los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca, Por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, M/CTE ($430.166.243),** Esta gestión se realizó con el fin de evitar la interrupción de la asistencia y asegurar la cobertura ininterrumpida desde el inicio de la vigencia 2026. Estos convenios se han formalizado con el propósito de garantizar la prestación de servicios integrales de protección social a la población en situación de vulnerabilidad, priorizando a personas adultas mayores, comunidades en condición de discapacidad en riesgo, así como otros grupos que requieren acompañamiento especial.

Que dando cumplimiento a la Resolución 29 de 2024 "Por la cual se establecen las características procedimientos de admisión de personas y/o usuarios los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca" se realizará la revisión de cada uno de los casos para la aprobación de ingreso de usuarios a los servicios de atención.

Que, para la Beneficencia de Cundinamarca se hace necesario fijar los criterios para establecer el valor del cupo para la suscripción de contratos o convenios interadministrativos para los usuarios institucionalizados en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca para la vigencia 2026 y permitir así la actualización de los valores de los convenios suscritos.

Que de conformidad con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación anual de **5,10%** al cierre de la vigencia 2025, Este indicador constituye un referente para la planeación presupuestal

de la entidad, en tanto orienta la actualización de tarifas, en consecuencia, el presente Acuerdo incorpora la variación del IPC del **5,10%** como parámetro técnico para la definición de los ajustes económicos que se adoptan en el marco de la normatividad vigente.

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca el día 10 de febrero de 2026 como se constata en el acta número 03 de la misma fecha

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el valor pleno mes/usuario para la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca para la vigencia 2026 Adulto Mayor en un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.238.946)** Persona en condición de Discapacidad **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 4.662.840).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el porcentaje de aporte de la Beneficencia de Cundinamarca por categoría de municipio, para determinar el valor pleno mes/usuario para la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca para la vigencia 2026, para la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos con los municipios de Cundinamarca para la prestación de servicios de protección social en los centros de la Beneficencia de Cundinamarca, en las áreas de adulto mayor y personas con discapacidad mental y/o cognitiva, de la siguiente manera:

CATEGORIA	TARIFA ADULTO MAYOR	APORTE BENEFICENCIA CATEGORIA	VR APORTE BENEFICENCIA	VR USUARIO/ MES	SDMLV	TARIFA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	APORTE BENEFICENCIA CATEGORIA	VR APORTE BENEFICENCIA	VR USUARIO/ MES	SDMLV
1	4.238.946	0%		4.238.946	73	4.662.840	0%		4.662.840	80
2	4.238.946	10%	423.895	3.815.051	65	4.662.840	10%	466.284	4.196.556	72
3	4.238.946	20%	847.789	3.391.157	58	4.662.840	20%	932.568	3.730.272	64
4	4.238.946	30%	1.271.684	2.967.262	51	4.662.840	30%	1.398.852	3.263.988	56
5	4.238.946	40%	1.695.578	2.543.368	44	4.662.840	40%	1.865.136	2.797.704	48
6	4.238.946	50%	2.119.473	2.119.473	36	4.662.840	50%	2.331.420	2.331.420	40

ARTICULO TERCERO: Que a través de la Resolución 29 de 2024 "Por la cual se establecen las características procedimientos de admisión de personas y/o usuarios los Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca" se realizará la revisión de cada uno de los casos para la aprobación de ingreso de usuarios a los servicios de atención, teniendo en cuenta la necesidad y presupuesto del municipio.

ARTICULO CUARTO: Establecer las tarifas mínimas de los servicios de protección social prestados en los centros de la Beneficencia de Cundinamarca, para usuarios cobijados por otros convenios o contratos con entidades públicas y/o privadas de la siguiente manera:

OTROS CONTRATOS O CONVENIOS	EQUIVALENTE A SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES	
	ADULTO MAYOR ($ 4.238.946)	DISCAPACIDAD ($ 4.662.840)
Contratos o convenios con otras entidades públicas y/o privadas diferentes a los municipios de Cundinamarca	73	80
Contrato por cumplimiento de fallo de acción de tutela, donde no haya sido condenada la Beneficencia de Cundinamarca	73	80
Contrato con EPS	73	80

ARTÍCULO QUINTO: La Beneficencia de Cundinamarca podrá suscribir contratos o convenios con otras entidades públicas y/o privadas por un valor superior a los definidos en el artículo segundo del presente acuerdo. Lo anterior, con el fin de desarrollar su operación comercial.

Los convenios o contratos suscritos no podrán implicar un aporte por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO: el valor pleno de atención se incrementará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor IPC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los usuarios que se encuentran atendidos en los centros de la Beneficencia de Cundinamarca a tarifa cero y que se compruebe su procedencia, el municipio asumirá hasta el 50% del valor pleno de atención establecido en el artículo primero, únicamente durante la vigencia en la que se formalizó el usuario con el municipio. En la vigencia posterior, por el mismo usuario, el municipio contribuirá el valor establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo establece las tarifas para la vigencia 2026 y deroga las disposiciones anteriores.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO Presidente Consejo Directivo Beneficencia de Cundinamarca	JAIRO AUGUSTO MEJIA ALVAREZ Secretario Consejo Directivo Beneficencia de Cundinamarca

Proyectó: Angela Andrea Forero Mojica- Subgerente Financiera
Suministro información: Lucila Caicedo Bernal- Subgerente Protección Social

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ordenanza 02 del 11 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal 266 del 16 de septiembre de 2016, se estableció la Estructura Orgánica de la Beneficencia de Cundinamarca como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

Que el Decreto Ordenanzal 310 del 8 de octubre de 2018 modificó el Decreto Ordenanzal 266 del 16 de septiembre de 2016 en su artículo 11. Funciones del Consejo Directivo, numeral 11.13, disponiendo: *"autorizar al Gerente General la celebración de contratos de compra y venta de bienes inmuebles, contratos de permuta, la participación en el desarrollo de proyectos fiduciarios e inmobiliarios, la celebración y entrega de bienes en contrato de comodato, así como para recibir daciones en pago y donaciones que se requieran para el sostenimiento de la entidad"*

Que el Decreto Ordenanzal 291 del 26 de mayo de 2020, modificó el artículo 1 del Decreto Ordenanzal 310 de 2018, artículo 11. Funciones del Consejo Directivo, numeral 11.13 disponiendo: *"autorizar al Gerente General la celebración de contratos de compra y venta de bienes inmuebles, contratos de permuta, la participación en el desarrollo de proyectos fiduciarios e inmobiliarios, la celebración y entrega de bienes en contrato de comodato, así como para recibir y/o entregar bienes inmuebles en dación de pago y recibir donaciones que se requieran para el sostenimiento de la entidad"*

Que mediante Ordenanza N° 002 de 2020, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones establecidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, tendientes a actualizar y ajustar la estructura administrativa del Departamento (Sector Central y Descentralizado).

Que en virtud de la facultad concedida mediante la Ordenanza señalada se requiere modificar la estructura orgánica con el fin de ajustarlo a las necesidades administrativas de la Beneficencia de Cundinamarca para armonizar y dar transversalidad a la misionalidad de la Entidad con las funciones propias del Consejo Directivo y las autorizadas al Gerente General.

Que en cumplimiento del artículo 261 del Decreto Ley 1222 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", la Beneficencia de Cundinamarca elaboró el estudio demostrativo de incidencias con el fin de proyectar la modificación a la estructura orgánica de la Entidad.

Que se observó lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 *"(...) El impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."*

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I
NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, JURISDICCION, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1°. Denominación y Naturaleza Jurídica. La Beneficencia de Cundinamarca es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 2°. Sede y Jurisdicción. La sede principal de la Beneficencia de Cundinamarca, es la ciudad de Bogotá D.C., y su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio departamental y podrá establecer oficinas y centros de atención en cualquier ciudad o municipio del país.

ARTÍCULO 3°. Duración. El término de duración de la Beneficencia de Cundinamarca es indefinido. Su supresión, transformación o liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 4. Misión. La Beneficencia de Cundinamarca tendrá como misión prestar servicios integrales de acuerdo a los lineamientos legales, en relación con las destinaciones propias de sus legados y donaciones; e igualmente, prestar servicios sociales con recursos propios, presupuesto Departamental o de otros presupuestos públicos o privados, venta de servicios, contratos o convenios, donaciones y/o alianzas estratégicas. Sus servicios sociales se orientarán a la población: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad mental y cognitiva y en situación de vulnerabilidad, procedentes del Departamento de Cundinamarca y de los territorios en los que se convenga, mediante programas orientados a la atención integral de población víctima de violencia, a la protección, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social y familiar, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando el principio de responsabilidad social, mediante una eficiente y eficaz administración de los bienes, legados, donaciones, rentas y demás recursos financieros propios o resultantes de transferencias del Departamento, aportes, contratos o convenios, daciones en pago y remanentes accionarios, que permitan dar sostenibilidad a los programas sociales.

ARTICULO 5°. Objetivo El objetivo de la Beneficencia de Cundinamarca es el de coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del Estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos.

Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas sociales para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas.

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO. La sostenibilidad de los programas de atención integral orientados a los grupos poblacionales vulnerables dependerá de: la venta de servicios, los bienes, los legados, las donaciones, las transferencias, los contratos, los convenios, las daciones en pago y remanentes accionarios.

ARTÍCULO 6º. Funciones. Para el cumplimiento de su objetivo, la Beneficencia de Cundinamarca, cumplirá las siguientes funciones:

6.1. Promover, garantizar y restablecer los derechos en niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas en situación de discapacidad cognitiva y mental, en extrema pobreza e indigencia, víctimas de las diferentes expresiones de violencia y en situación de riesgo y vulnerabilidad, a través de programas de protección social integral, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social, tratamiento y rehabilitación en los programas de la Beneficencia de Cundinamarca.
6.2. Formular, gestionar y ejecutar programas sociales para el restablecimiento de derechos a personas expuestas a cualquier forma de violencia y en riesgos físicos, sociales y morales, a través de una intervención interdisciplinaria, que permita superar las condiciones de violencia y sus afectaciones a nivel individual, social, emocional y familiar, como habitantes de la calle, personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y personas víctimas del conflicto armado, entre otras, en el marco de los programas para la paz y el postconflicto.
6.3. Desarrollar modelos de atención con programas de protección social integral y terapéuticos, que puedan ser replicados en los ámbitos municipal, departamental y nacional.
6.4. Celebrar convenios y contratos para el desarrollo de programas sociales a su cargo.
6.5. Administrar, en los términos previstos en la Constitución Política, la ley y los reglamentos y los legados, los bienes que a título oneroso o gratuito posea, tales como donaciones o legados, o aquellos que llegue a poseer.
6.6. Desarrollar programas de cooperación con la Gobernación de Cundinamarca, sus Municipios y otras entidades públicas, privadas del orden Nacional y Territorial, para desarrollar modelos de atención, programas de protección social integral, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación, reintegración a la vida social y familiar, tratamiento y rehabilitación terapéutica.
6.7. Gestionar la consecución de recursos públicos y privados de cooperación Nacional, Departamental, Distrital e Internacional para inversión en protección social integral de la población vulnerada y la financiación de sus programas sociales.
6.8. Crear y administrar los centros de atención y/o protección que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto y para la ejecución de los proyectos y programas en desarrollo de los convenios y contratos hasta por el término de su duración, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia apruebe el Consejo Directivo.
6.9. Administrar sus bienes inmuebles, ejerciendo los actos de disposición, con el fin de salvaguardar su patrimonio, hacerlos más rentables y asegurar el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones legales a su cargo.
6.10. Articular sus actividades, programas y proyectos intersectoriales con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, con el objeto de fortalecer el tejido social en el Departamento de Cundinamarca
6.11. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente acordes a su objetivo y misión.

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

26 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 7°. Participación en Sociedades, Fundaciones o Asociaciones: Para el cumplimiento de sus fines, la Beneficencia de Cundinamarca, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la Entidad.

En tal sentido, podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas que rigen la materia de sus estatutos y reglamentos.

Igualmente podrá asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental y demás normas que rigen la materia.

Las entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte la Beneficencia de Cundinamarca, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y demás normas que rigen la materia; en todo caso previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

CAPITULO II
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8°. Dirección y Administración. La dirección y administración de la Beneficencia de Cundinamarca, está a cargo del Consejo Directivo, como máxima autoridad de la entidad y del Gerente General quien es su representante Legal.

ARTÍCULO 9°. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca, está integrado por:

9.1. El Gobernador o su delegado, quien lo preside.
9.2. El Secretario de Desarrollo e Inclusión Social o su delegado.
9.3. El Secretario de Salud o su delegado.
9.4. El Gerente de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia o su delegado.
9.5. Un (1) delegado del Gobernador designado por el período que éste determine.

PARAGRAFO 1°. El Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca, asistirá al Consejo Directivo, con voz y sin voto. A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que el Consejo Directivo estime conveniente invitar.

PARÁGRAFO 2°. Los miembros del Consejo Directivo, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Beneficencia, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales, tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo o asesor de la dependencia, entidad u organismo respectivo.

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO 3º. El Gerente General de la Beneficencia designará un servidor público de la Entidad, para que realice la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10º. Incompatibilidades e Inhabilidades de los miembros del Consejo Directivo. La calidad y los deberes de los miembros del Consejo Directivo, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades estarán sujetos a las señaladas en la Constitución Política, el Decreto Ley 128 de 1976, Decreto Ley 1222 de 1986, Ley 489 de 1998 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los delegados de organizaciones privadas en el Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca, no podrán ostentar cargos de dirección en Empresas privadas que desarrollen actividades similares a esta y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses.

ARTÍCULO 11º. Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

11.1. Formular las políticas generales de la entidad, los planes, programas y proyectos que le correspondan, acordes con lo previsto en el Plan de Desarrollo del Departamento.
11.2. Expedir su propio reglamento y sus modificaciones.
11.3. Determinar o modificar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
11.4. Establecer la planta de empleos de la entidad y sus modificaciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
11.5. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que se requiera.
11.6. Asegurar que se cumpla la voluntad de las personas que en alguna forma hayan destinado o destinen sus bienes o parte de ellos a la Entidad, administrarlos y explotarlos con criterio de máxima eficiencia, respetando los principios y normas sobre donaciones y legados establecidos en la Constitución Política y en la Ley.
11.7. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la entidad, para ser presentado a la Secretaría de Hacienda del Departamento o quien haga sus veces.
11.8. Autorizar al Gerente General, la contratación de empréstitos y el otorgamiento de garantías con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes, así como para realizar las inversiones de excedentes financieros de la entidad.
11.9. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros de la Beneficencia.
11.10. Autorizar a la Gerencia General para delegar en entidades afines con su misión, la prestación de algún (os) de sus servicios, de conformidad con las normas legales vigentes.
11.11. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la entidad, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
11.12. Autorizar al Gerente General la celebración de contratos de compra y venta de bienes inmuebles, contratos de permuta, la participación en el desarrollo de proyectos fiduciarios e inmobiliarios, la celebración y entrega de bienes en contrato de comodato, así como para recibir y/o entregar bienes inmuebles en dación en pago y recibir donaciones que se requieran para el sostenimiento de la entidad.

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

11.13. Autorizar al Gerente General para ejercer algunas de sus funciones.
11.14. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos de la entidad, sujetándose a las normas vigentes que rigen la materia.
11.15. Autorizar la participación de la Beneficencia en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7° del presente Decreto, previo los trámites legales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 300 de la C.P y artículo 259 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas que rigen la materia.
11.16. Las demás que le asignen la autoridad competente, las leyes y las ordenanzas departamentales.

PARÁGRAFO 1°. La organización interna, la planta de personal y los estatutos internos, así como sus modificaciones requieren de aprobación del Gobierno Departamental mediante Decreto, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 12°. Honorarios. Los miembros del Consejo Directivo, con excepción de los empleados públicos departamentales, podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales serán fijados por resolución ejecutiva con cargo al presupuesto de la Beneficencia de Cundinamarca, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 13°. Reuniones. Las reuniones del Consejo Directivo se efectuarán de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C. o lugar donde acuerden sus miembros, o de forma virtual, según convocatoria que se haga para el efecto, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo o por el Gerente General de la Entidad.

PARÁGRAFO. Las reuniones del Consejo Directivo se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo.

ARTÍCULO 14°. Comisiones. El Consejo Directivo podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 15°. Quórum Deliberatorio y Decisorio. El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO 16°. Denominación de los Actos del Consejo Directivo. Los actos por los cuales el Consejo Directivo adopte sus decisiones de carácter general se denominarán "Acuerdos" y serán suscritos por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Directivo. Estos se archivaran de conformidad con las normas archivísticas vigentes, las demás decisiones del Consejo Directivo, se comunicarán por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17°. Gerente General. La administración de la Beneficencia de Cundinamarca, estará a cargo de un Gerente General, quien será su representante legal.

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

26 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca deberá acreditar los requisitos generales consagrados en las disposiciones legales sobre la materia y acreditar los específicos que defina la autoridad competente.

PARÁGRAFO. Los requisitos específicos para el Gerente General serán los establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Beneficencia de Cundinamarca.

ARTÍCULO 17°. Funciones del Gerente General. El Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

17.1. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos de la Entidad y una vez aprobados dirigir y controlar su ejecución.
17.2. Representar legalmente a la Beneficencia de Cundinamarca.
17.3. Proponer al Consejo Directivo, las modificaciones a la organización interna de la entidad a la planta de empleos, con los soportes técnicos y legales requeridos por la normativa aplicable, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
17.4. Expedir el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes empleos y sus modificaciones de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre la materia, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
17.5. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MIPG, Gestión de Calidad y Ambiental, el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
17.6. Integrar la planta de personal y designar a los servidores públicos de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
17.7. Expedir los reglamentos administrativos de aplicación general que no hayan sido designados expresamente al Consejo Directivo.
17.8. Designar apoderados internos y externos que representen a la Beneficencia de Cundinamarca en asuntos administrativos, policivos, judiciales y extrajudiciales, adelantando las acciones que se requieran, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad.
17.9. Crear comités y comisiones cuando se requieran para el cumplimiento de la ley y funcionamiento de la entidad.
17.10. Someter a consideración del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual, las propuestas para abrir créditos y contracréditos y efectuar traslados, adiciones y modificaciones presupuestales, así como los estados financieros de la Entidad.
17.11. Rendir anualmente o cuando el Consejo Directivo lo solicite informes sobre la ejecución de las inversiones efectuadas por la Beneficencia de Cundinamarca.
17.12. Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar contratos o convenios para el cumplimiento de la misión y funciones de la Beneficencia de Cundinamarca.
17.13. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y acuerdos del Consejo Directivo.
17.14. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de inversión de excedentes.

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

17.15. Celebrar previa autorización del Consejo Directivo, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, contratos de permuta, la participación en el desarrollo de proyectos fiduciarios e inmobiliarios, la celebración y entrega de bienes en contrato de comodato, así como para recibir y/o entregar bienes inmuebles en dación de pago y recibir donaciones que se requieran para el sostenimiento de la entidad.
17.16. Realizar las demás funciones propias de la naturaleza del cargo o las que le asigne la autoridad competente.

ARTÍCULO 18°. Actos del Gerente General: Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan "Resoluciones", las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

CAPITULO III
PATRIMONIO

ARTÍCULO 19°. Patrimonio. El patrimonio de la Beneficencia de Cundinamarca, está constituido por:

19.1. El patrimonio actual de la entidad.
19.2. El presupuesto de la entidad y las apropiaciones presupuestales ordinarias y extraordinarias que a su favor hagan la Nación, los Departamentos, Bogotá D.C. y cualquiera otra entidad pública.
19.3. Los legados, transferencias, donaciones, que hicieren los particulares, entidades públicas o privadas del orden Nacional e Internacional.
19.4. Los bienes que posee en la actualidad y los que llegare a adquirir en el futuro a cualquier título.
19.5. El producto de los empréstitos internos o externos que obtenga.
19.6. El producto de sus rentas y bienes.
19.7. Rentas contractuales e ingresos propios derivados de contratos o convenios respecto a los programas que adelante y a sus propios fines sociales, que ofrezca a terceros.
19.8. El producto de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a su favor que actualmente percibe y los que llegare a percibir en el futuro.
19.9. Las sumas que le correspondan por concepto de utilidades de la Beneficencia de Cundinamarca y los demás rendimientos, participaciones y utilidades que puedan derivar de otras personas y entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales.

PARÁGRAFO 1°. Harán parte del patrimonio, igualmente, las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean hechas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contrarían los fines señalados en este Decreto Ordenanzal.

PARÁGRAFO 2°. Los recursos de la Beneficencia de Cundinamarca podrán ser administrados a través de encargos fiduciarios o fiducias públicas.

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

26 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 20°. Destinación. El patrimonio de la Entidad se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Estatuto. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

ARTÍCULO 21°. Administración. La administración del patrimonio de la entidad se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para los establecimientos públicos establezca el Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes Estatutos y las normas legales sobre la organización de la Administración Departamental.

CAPÍTULO IV
REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y DE PERSONAL

ARTÍCULO 22°. Régimen jurídico. El régimen jurídico al cual se somete la Beneficencia de Cundinamarca es el que señala la Constitución, la Ley 489 de 1998 en todo lo aplicable a los Establecimientos Públicos, el Decreto Ley 1222 de 1986 que contiene el Estatuto Básico de la Administración Departamental, las especiales dispuestas en el presente acto, subsidiariamente las propias de los establecimientos públicos del orden Departamental y demás que apliquen a estos.

ARTÍCULO 23°. Régimen de los Actos. Los actos unilaterales que expida la Beneficencia de Cundinamarca en ejercicio de sus funciones administrativas, son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 o las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 24°. Régimen de Contractual. Los contratos que celebre la entidad se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 25°. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios a la Beneficencia de Cundinamarca, tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican a los empleados públicos del orden territorial.

ARTÍCULO 26°. Régimen Disciplinario. Los servidores públicos de la entidad están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002, así como las demás normas que la complemente, adicione, reglamente, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 27°. Jurisdicción Coactiva. La entidad tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CAPÍTULO V
CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 28°. Control. La vigilancia del control fiscal de la entidad corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva y además podrá ser preventivo y concomitante, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, Acto Legislativo Nº 04 del 18 de septiembre de 2019 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

La entidad establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos, controles y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 29º. Vigencia. El presente decreto rige, a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos Ordenanzales 0266 del 16 de septiembre de 2016, 310 de 2018, 291 de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 25 SEP 2020

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico
Revisó: Erick Galeano Basabe – Director de Conceptos y Estudios Jurídicos S.J.
Vo.Bo: Salomón Said Arias – Gerente de la Beneficencia
Vo. Bo.: Paula Susana Ospina Franco / Secretaria de la Función Pública
Revisó: Cristhian Ruiz, Luz Inés Sandoval, Jesica Aristizabal / Secretaría de La Función Pública
Proyectó Jaime Velásquez Hurtado, Nicolás Linares / Secretaría de La Función Pública
Proyectó: Jorge Jhonson Peña, Profesional Universitario

RESOLUCIÓN No. 2352 **DE 2024**

(02 AGO 2024)

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2, literal c) del artículo 1° del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, la Directora de Administración del Talento Humano mediante formato de análisis de requisitos de fecha 02 de agosto del 2024, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN** identificada con cédula de ciudadanía 1 014 220 411 cumple con los requisitos para ejercer el empleo de **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11** de la Beneficencia de Cundinamarca, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Nombrar con carácter ordinario a la señora **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN,** identificada con cédula de ciudadanía 1 014 220 411, en el empleo de libre nombramiento y remoción **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11** de la Beneficencia de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a través de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, el presente acto administrativo a la señora **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN** y al Grupo de Historias Laborales y Certificaciones DATH-SFP.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 AGO 2024

LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Secretaria de la Función Pública (E)

Aprobó: Jacqueline Bermúdez Forero / Directora de Administración del Talento Humano - SFP
Revisó: Miguel Andres Vargas Urrego / Profesional Universitario DATH-SFP
Johan Agudelo / Abogado SFP
Elaboró: Mireya Sánchez Delgado / Profesional Universitario DATH-SFP

Gobernación de Cundinamarca

ACTA DE POSESIÓN No. 000550

En Bogotá D.C., el día 02 de agosto de 2024, se presentó en este Despacho la Señora **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN,** con el fin de tomar posesión en el cargo **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11** de la Beneficencia de Cundinamarca, a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No 2352 del 02 de agosto de 2024.

Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía **No. 1 014 220 411**
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificado de antecedentes de registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
8. Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores de 18 años - Policía Nacional de Colombia.
9. Certificación de Cumplimiento de Requisitos para tomar posesión, expedida por la Entidad en la que se desempeñará.
10. Afiliación al sistema de Seguridad Social, EPS **EPS SURA** y Pensiones **PROTECCIÓN.**
11. Afiliación a la Caja de Compensación **COLSUBSIDIO,** ARL **POSITIVA** y Cesantías **FNA.**

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de **$ 20.209.205**

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Posesionada

LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Secretario de la Función Pública (E)

Aprobó: Jacqueline Bermúdez Forero/ Directora de Administración del Talento Humano
Revisó: Miguel Andres Vargas / Profesional Universitario DATH-SFP
Julie Paola Ocampo Méndez / Abogado SFP
Elaboró: Mireya Sánchez Delgado /Profesional Universitario DATH-SFP

únicamente para convenios

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.220.411

FRAILE PULGARIN
APELLIDOS

LAURA ALEJANDRA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1991

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

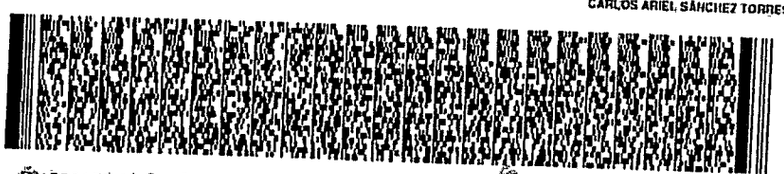
1.58
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

02-ABR-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P1500150-00158034-F-1014220411-20090530 0011982442A 1 28773254

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141113325855

(415)7707212489984(8020) 000014111332585 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 7 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 26 51 53 TO BENEFICENCIA P 6

42. Correo electrónico gerencia_bene@cundinamarca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 3 1 1	6 0 1 7 4 9 1 1 1 4	6 0 1 7 4 9 1 1 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 3	2 0 1 3 0 3 2 1	6 8 1 0	2 0 1 3 0 3 2 1	8 7 3 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	9	1	4	4	2	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2024-08-12 / 12:55:33PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PATIÑO WALTEROS CINDY PAOLA

985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 23-09-2026 03:22:48PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141113325855

(415)7707212489984(8020) 000014111332585 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 7 2	1	Impuestos de Bogotá	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	2 6 5	4 3 0
73. Fecha	2 0 0 8 1 0 1 5	2 0 2 0 0 9 2 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	2 0 0 8 1 0 1 5	2 0 2 0 0 9 2 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 8 1 0 1 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 8 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141113325855

(415)7707212489984(8020) 000014111332585 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 7 2	1	Impuestos de Bogotá	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 8 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 4 2 2 0 4 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FRAILE	PULGARIN	LAURA	ALEJANDRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

SIGLA BENECUN | NIT No.899999072-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO BOGOTA | DIRECCIÓN CALLE 26 # 51 – 53 TORRE BENEFICENCIA PISO 6

TELÉFONOS 7491115 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PROTECCION SOCIAL A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	2 ATENCION A PERSONAS EN ESTADO DE DISCAPACIDAD
3 ATENCION A ADULTOS MAYORES	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCADIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	X			FINALIZADO	4.254.300.290
ALCADIA DE MADRID	X			FINALIZADO	374.886.900
ALCALDIA DE COTA	X			FINALIZADO	794.546.285

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO FRAILE | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PULGARIN | NOMBRES LAURA ALEJANDRA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO 1014220411

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN RESTRICCION

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA LFP | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 02/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN | CIUDAD Y FECHA 02/01/2026

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-19 11:37

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LAURA	ALEJANDRA	FRAILE	PULGARIN

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1014220411

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	COTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["calle 26 No. 51-53 torre Beneficencia piso 6"]
Cargo o función que cumple	DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$216.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$25.000.000,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$241.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$10.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VEHICULO	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$80.000.000,00
INMUEBLE 50 %	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	COTA	$250.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
DEUDAS	$100.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [X] No [ ]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA	CONSEJO DIRECTIVO	INTEGRANTE	COLOMBIA
FONDO DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA	CONSEJO DIRECTIVO	INTEGRANTE	COLOMBIA

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
OMAR		PINEDA	CASTAÑO

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1010184520

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

Madrid Cundinamarca, Octubre 2026

Señores:
MUNICIPIO DE MADRID
Cundinamarca

REF: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE MADRID.***

Objeto del proceso: ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE MADRID.***El suscrit a saber: **BENEFICENCIA DE CUNDINACAMARCA** identificado (a) con NIT No. **NO. 899999072 y representada legalmente por LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN C.C 1.014.220.411,** manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso contenido en el estudio y documentos previos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad apoyar la acción del Municipio de Madrid, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas;

2. Que es mi interés participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción.

3. Que no me encuentro en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la contratación directa, cuyo **OBJETO:** ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE MADRID.***

En tal calidad; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:

A) No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizaré promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.

B) Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.

C) No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

D) Me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.



GERENTE GENERAL	LAURA ALEJANDRA FARILE PULGARIN
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	899999072-1
DIRECCIÓN Y CIUDAD:	DIRECCIÓN CALLE 26 # 51 – 53 TORRE BENEFICENCIA PISO 6

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304295957

M
17:02:46
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1014220411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

APR 08/10

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304511550

PIB
16:32:05

Bogotá DC, 08 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA identificado(a) con NIT número 8999990721:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

8/10/26

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 12:35:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8999990721
Código de Verificación	899999072126100612350 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

06/10/26.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 12:33:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1014220411
Código de Verificación	101422041-1261006123322

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:11:25 AM horas del 13/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1014220411**
Apellidos y Nombres: **FRAILE PULGARIN LAURA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

13/10/26.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

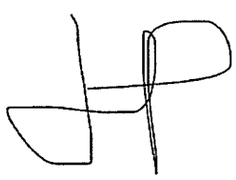
PROCESO
CONTRATACIÓN DIRECTA

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

La suscrita LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN identificada con C.C 1.014.220.411 de Bogotá DC., autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Alcaldía de Madrid Cundinamarca con NIT. 899.999.325-8, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Madrid, en el mes de Octubre de 2026.



Firma
Nombre . LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Cédula 1.014.220.411 de Bogotá DC

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES , LA LEY 1581 DE 2012.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 11:10:58 horas del 13/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1014220411,** Apellidos y Nombres **FRAILE PULGARIN LAURA ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE MADRID,** con NIT **899999325-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

13/10/26.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1014220411 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/10/2026 05:02 PM

Código Verificación: **V7LBZTQYWS**

Válida hasta: **05/01/2027**

JPA 05/10/26.

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/10/2026 12:36:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1014220411** y Nombre: **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149070787** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

APF 06/10/26

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

GLOBAL CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A.S.

Oficio No.
GCP20220419

Bogotá D.C., octubre 3 de 2022

Doctora
KELLY JOHANNA RIOS GOMEZ
Secretaria Jurídica
Alcaldía Municipal
Madrid – Cundinamarca

Referencia: Tema: Convenio Interadministrativo No. 181 de 2021.
Solicitante: Área de Contratación - Madrid Cundinamarca.

De conformidad con los ajustes efectuados sobre la liquidación del Convenio No.181 de 2021, se considera prudente continuar la suscripción y demás trámites administrativos que correspondan.

Cordial saludo,

ISNARDO GÓMEZ URQUIJO
T.P. N° 48.696 del C. S. J.

SECRETARIA JURIDICA
MUNICIPIO DE MADRID
04 OCT 2022
RECIBIDO HORA 3:54

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 181 DE 2021

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en Madrid Cundinamarca, el 11 OCT 2022, se reunieron en el despacho de Secretaría de Educación y Desarrollo Social las siguientes personas: Doctor **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, Alcalde Municipal, la doctora **FRANCY VARGAS ZARTA** , Directora Administrativa de Integración Social, el doctor **ANGEL TAPIA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.307.169 representante legal de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA con Nit:.**899.999.072-1** en calidad de asociado, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 181 de 2021**, previas las siguientes consideraciones:

CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO	
TIPO DE CONVENIO:	INTERADMINISTRATIVO
No.	181/2021
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECE EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LOS USUARIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MADRID
ASOCIADO:	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
NIT:	899.999.072-1
VALOR DEL INICIAL DEL CONVENIO:	$259.836.720
VALOR ADICIÓN OTRO SI No. 1	$38.309.262
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$298.145.982
VALOR EJECUTADO:	$289.984.444
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SUPERVISOR POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA FINES DE LIQUIDACIÓN:	FRANCY VARGAS ZARTA – DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE INTEGRACION SOCIAL
R.L BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA :	ANGEL TAPIA LOZANO

Que de conformidad a lo anterior y a lo descrito en el Anexo Técnico y Financiero, el Municipio se encuentra a paz y salvo por todo concepto frente a la **Beneficencia de Cundinamarca Nit** 899.999.072-1, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 181 de 2021**

El supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado mediante informes parciales durante la ejecución del convenio.

Por el solo hecho de la presente liquidación del convenio, no exime a las partes de las responsabilidades fiscales, administrativas y/o penales a que hubiere lugar, frente a la ejecución del objeto del mismo.

Las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad. Por lo tanto, no puede ser desconocida o invalidada luego de su firma, salvo en los

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL		
GJC-F-064	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

Se firma por las partes sin salvedad alguna, constituyéndose la terminación integral del convenio y se declaran a paz y salvo por todo concepto frente a la Beneficencia de Cundinamarca. En estas circunstancias el Municipio y el asociado no darán trámite a reclamación futura alguna y tampoco procederá conciliación o transacción posterior sobre el particular, así sea mediante petición judicial que haga el asociado, salvo sobre las eventuales salvedades realizadas en el presente acto bilateral de liquidación.

Verificada por las partes y estando de acuerdo y a satisfacción declaran liquidado(a) el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 181 de 2021**

Para constancia firman quienes en ella intervinieron, 11 OCT 2022

JORGE ANDRES TOVAR FORERO
Alcalde Municipal

ANGEL TAPIA LOZANO
CC No. 11.307.169
R/L BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

FRANCY VARGAS ZARTA
Directora de Integración Social
Supervisor Municipio

Revisó: Kelly Johanna Ríos Gomez , Secretaria Jurídica
Digitó: W. Leonardo Díaz Sánchez -Apoyo externo SEDS

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL		
GJC-F-064	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 181-2021

EMPRESA:	**BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**
C.C. / NIT.	**899.999.072-1**

1. DESCRIPCIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	1 DE MARZO DE 2021
FECHA DE INICIO	1 DE MARZO DE 2021
TERMINACIÓN PROYECTADA	30 DE DICIEMBRE DE 2021
TERMINACIÓN REAL	30 DE DICIEMBRE DE 2021
LIQUIDACIÓN	11 OCT 2022

2. BALANCE GENERAL DEL CONVENIO

DOCUMENTO	VALOR
VALOR DEL CONVENIO:	$259.836.720.00
VALOR ADICIONADO OTRO SI No 1 :	$38.309.262.00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$298.145.982.00
DESEMBOLSOS EFECTUADOS AL ASOCIADO egreso 2021002355 del 2 de agosto de 2021 por valor de $100.000.000 egreso 2021003858 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2021 por valor de $100.000.000. Egreso: 2022000876 del 16 de marzo de 2022, por valor de $89.984.444.	$ 289.984.444.00
VALOR EJECUTADO:	$ 289.984.444.00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 8.161.538.00
SALDO POR DESEMBOLSAR A FAVOR DEL ASOCIADO:	$ 0

El saldo a favor del municipio es la suma de: **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.161.538.00)**

ANGEL TAPIA LOZANO
CC No. 11.307.169
R/L BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

FRANCY VARGAS ZARTA
Directora de Integración Social
Supervisor Municipio

INFORME FINAL DEL SUPERVISOR		
GJC-F-110	VERSIÓN 3	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

DATOS GENERALES DEL CONTRATO/CONVENIO:

NUMERO DE CONTRATO/CONVENIO:	**181 DE 2021**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 DE MARZO DE 2021
ENTIDAD CONTRATISTA:	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECE EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LOS USUARIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MADRID EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 2.2 MADRID CRECE CON EQUIDAD, SUBPROGRAMA 2.2.4 ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR
VALOR DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($298.145.982.00)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA ACTA DE INICIO:	01 DE MARZO DE 2021

1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO/CONVENIO

ADICIONES	**SI**	**X**	**NO**	
VALOR ADICIONADO:	OTRO SI No. 1 $ 38.309.262			
PRÓRROGAS	**SI**		**NO**	**X**
CESIONES	**SI**		**NO**	**X**
NOMBRE DEL CESIONARIO:				
SUSPENSIONES	**SI**		**NO**	**X**
PERIODO SUSPENDIDO:	N/A			
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2021			
FECHA DE TERMINACION REAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2021			
TERMINACION ANTICIPADA	**SI**		**NO**	**X**

2. DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONVENIO:

NOMBRE DEL SUPERVISOR CONTRACTUAL:	FRANCY VARGAS ZARTA
CARGO:	DIRECTORA DE INTEGRACION SOCIAL

3. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN			
FÍSICA	100%	PRESUPUESTAL	97.2%

En el evento de haberse reportado obligaciones deficientes, a mejorar o a las que se le aplicó plan de mejoramiento durante la ejecución del Contrato/Convenio se deben señalar en el cuadro a continuación indicando claramente si se cumplió y cómo se subsanó esta situación.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1	1.En el área de Discapacidad Mental: prestar los servicios de protección en Salud Mental, en uno de los Centros de Protección, propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, a tres (03) usuarios procedentes del Municipio de Madrid, quienes recibirán los siguientes programas: a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional según en área de atención. b) El equipo base en todas las instituciones está conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, gerontología, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería c) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. d) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos,	X		

	acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios e) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. f) Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad que se encuentran en las instituciones al sistema de salud según su afiliación al mismo. g) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. Los servicios de protección integral comprenden: alojamiento, dotación, alimentación, elementos de aseo personal, vestuario, recreación, transporte, apoyo espiritual, servicios funerarios, servicios públicos y atención profesional, técnica y auxiliar especializada, buscando restituir en ellos y ellas los derechos y responsabilidades.			
2	2. En el área de adulto mayor: prestar los servicios de protección en los Centros de Bienestar del Anciano, propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca a 10 (diez) Beneficiarios procedentes del Municipio de Madrid, quienes recibirán los siguientes programas: a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional según en área de atención. El equipo base en todas las instituciones está conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, gerontología, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes	X		Que mediante Otro sí modificatorio No 01, a razón de la inclusión en el Convenio y la institucionalización el 15 de septiembre de RAFAEL ALBARRACIN TIBADUIZA, LUIS ARTURO VELEZ, MARIA LUISA CARDENAS ZURITA, ANSELMO ANTONIO MARIN MENDOZA, EDGAR MAURICIO JARAMILLO GAITAN Y LUIS ALBERTO BENEDICTO MALAVER MAHECHA, fue necesario adicionar recursos por TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ($38.309.262.oo) Para un valor total del convenio de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE

	que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. e) Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad que se encuentran en las instituciones al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. Los servicios de protección integral comprenden: alimentación; vestuario; alojamiento; cuidado básico; suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos ocupacionales culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales, culturales y recreativos y por otra parte servicios complementarios de apoyo relacionados con: mantenimiento de los aparatos y máquinas, muebles e inmuebles de la institución, personal profesional, administrativo, técnico: y auxiliar, pago de servicios públicos, recaudo del dinero por concepto de cuota de corresponsabilidad y servicios funerarios..			($298.145.982.00)
3	Prestar servicios de atención adicional y especial a los 13 (trece)	x		

	usuarios en: a) aplicación de protocolos de bioseguridad con la adquisición de insumos requeridos para los beneficiarios y personal de asistencia. b) Asistencia psiquiátrica con el fin de hacer acompañamiento constante de aquellos trastornos mentales con el objetivo de prevenir, evaluar, diagnosticar, tratar y rehabilitar.			
4	Informar al Municipio los fallecimientos y/o reintegros familiares con el fin de realizar los ajustes presupuestales a lugar.	x		
5	Presentar el informe de servicios prestados a personas mayores en cada centro de Bienestar del anciano, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto del contratado.	x		

CUMPLIMIENTO DE OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SI	x	NO	

CUMPLIMIENTO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O PARAFISCALES	SI	x	NO	
OBSERVACIONES:				
Durante la ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias.				

4. INFORMACIÓN EJECUCION FINANCIERA DEL CONTRATO/CONVENIO:

DOCUMENTO	VALOR
VALOR DEL CONVENIO:	$259.836.720.00
VALOR ADICIONADO OTRO SI No 1 :	$38.309.262.00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$298.145.982.00
DESEMBOLSOS EFECTUADOS AL ASOCIADO:	$ 289.984.444.00
VALOR EJECUTADO:	$ 289.984.444.00

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 8.161.538.00
SALDO POR DESEMBOLSAR A FAVOR DEL ASOCIADO:	$ 0

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**SI**		**NO**	X
JUSTIFICACION:				

SALDO A FAVOR DE LA DIS:	**SI**	**X**	**NO**	
JUSTIFICACION:	SALDO LIBERADO A RAZON DE INGRESOS EN FECHA POSTERIOR A LA ESTABLECIDA EN EL OTRO SI			

5. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR:

Dentro de la carpeta de la ejecución del contrato se observa que El ASOCIADO presento la cuenta de cobro y los documentos necesarios de la actividad realizada en el plazo estipulado dando cabal cumplimiento al objeto del contrato.

Fecha del Informe:

FRANCY VARGAS ZARTA
Directora de Integración Social

Documento

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL		
GJC-F-064	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 458 DE 2020

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en Madrid Cundinamarca, el 31 DIC 2020, se reunieron en el despacho de Secretaría de Educación y Desarrollo Social las siguientes personas: Doctor **ANDRES TOVAR FORERO**, Alcalde Municipal, la doctora **DIANA MILENA YEPES OJEDA,** Directora Administrativa de Integración Social, el doctor **SALOMON SAID ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.206.736 de Girardot representante legal de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA con Nit:.**899.999.072-1** en calidad de asociado, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 458 de 2020**, previas las siguientes consideraciones:

CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO	
TIPO DE CONVENIO:	INTERADMINISTRATIVO
No.	458 DE 2020
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECE EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LOS USUARIOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MADRID
ASOCIADO:	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
NIT:	899.999.072-1
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	$51.819.653
VALOR REAL EJECUTADO	$48.601.041
PLAZO DE EJECUCIÓN :	DOS (2) MESES
SUPERVISOR POR PARTE DEL MUNICIPIO	DIANA MILENA YEPES OJEDA
R.L BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA :	SALOMON SAID ARIAS

Que al contemplarse al señor JULIO CARDENAS (Q.E.P.D), como beneficiario del convenio Interadministrativo 458 de 2020 en el área de adulto mayor y el mencionado no ser poseedor de esta calidad debido a que su deceso fue anterior a la celebración del mismo se procede a realizar el ajuste financiero al valor real del convenio interadministrativo 458 de 2020, de la siguiente manera:

USUARIO	VALOR MES USUARIO	TIEMPO	SALDO A FAVOR	VALOR REAL CONVENIO:
JULIO CARDENAS (Q.E.P.D)	$1.609.306	2 MESES	$3.218.612	$48.601.041

Que de conformidad a lo anterior el municipio manifiesta que una vez se desembolse el saldo pendiente a favor del asociado, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($48.601.041)**,el Municipio quedara a paz y salvo por todo concepto frente al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 458 DE 2020**.

El supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado mediante

Por el solo hecho de la presente liquidación del convenio, no exime a las partes de las responsabilidades fiscales, administrativas y/o penales a que hubiere lugar, frente a la ejecución del objeto del mismo.

Las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad. Por lo tanto, no puede ser desconocida o invalidada luego de su firma, salvo en los casos expresos que ella contenga errores u omisiones manifiestas que puedan ser corregidas.

Se firma por las partes sin salvedad alguna, constituyéndose la terminación integral del convenio y se declaran a paz y salvo una vez se desembolse por parte del municipio, el saldo pendiente a favor de la Beneficencia de Cundinamarca. En estas circunstancias el Municipio y el asociado no darán trámite a reclamación futura alguna y tampoco procederá conciliación o transacción posterior sobre el particular, así sea mediante petición judicial que haga el asociado, salvo sobre las eventuales salvedades realizadas en el presente acto bilateral de liquidación.

Verificada por las partes y estando de acuerdo y a satisfacción declaran liquidado(a) el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 458 DE 2020**

Para constancia firman quienes en ella intervinieron, a los 31 DIC 2020.

ANDRES TOVAR FORERO
Alcalde Municipal

SALOMÓN SAID ARIAS
Representante legal
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.072-1

DIANA MILENA YEPES OJEDA
Directora de Integración Social
Supervisor Municipio

Reviso: Diana Milena Yepes Ojeda- Directora de Integración Social
Reviso: Camilo Otálora. Profesional Secretaría Jurídica

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL		
GJC-F-064	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 458 DE 2020

EMPRESA:	**BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**
C.C. / NIT.	**899.999.072-1**

1. DESCRIPCIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	29 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE INICIO	29 DE OCTUBRE DE 2020
TERMINACIÓN PROYECTADA	28 DE DICIEMBRE DE 2020
TERMINACIÓN REAL	28 DE DICIEMBRE DE 2020
LIQUIDACIÓN	31 DIC 2020

2. BALANCE GENERAL DEL CONVENIO

DOCUMENTO	VALOR
VALOR DEL CONVENIO:	$ 51.819.653
DESEMBOLSOS EFECTUADOS AL ASOCIADO:	$ 0
VALOR EJECUTADO:	$ 48.601.041
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$ 3.218.612
SALDO A FAVOR DE LA BENEFICENCIA.	$ 48.601.041

El saldo a favor del asociado es la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($48.601.041).**

El saldo a favor del municipio es la suma de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($3.218.612)**

SALOMON SAID ARIAS
Representante legal
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.072-1

DIANA MILENA YEPES OJEDA
Directora de Integración Social
Supervisor Municipio

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

BEN-F-SF-TG-5200

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje para el mes de marzo y salud mes de abril de 2026, la Entidad se encuentra al día con el respectivo proceso de pago.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1240 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes.

Se expide la presente certificación, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Gerente General

Reviso: Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Financiera
Aprobó: Angelica Maria Caicedo– Profesional Universitario- Contabilidad
Elaboro: Salvador Montero Chávez - Técnico Administrativo

Scanned with CamScanner

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

BEN-F-SF-TG-5200

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje para el mes de abril y salud mes de mayo de 2026, la Entidad se encuentra al día con el respectivo proceso de pago.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1240 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes.

Se expide la presente certificación, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Gerente General

Reviso: Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Financiera
Aprobó: Angelica Maria Caicedo– Profesional Universitario- Contabilidad
Elaboro: Salvador Montero Chávez - Técnico Administrativo

Scanned with CamScanner

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

BEN-F-SF-TG-5200

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje para el mes de mayo y salud mes de junio de 2026, la Entidad se encuentra al día con el respectivo proceso de pago.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1240 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes.

Se expide la presente certificación, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

MARIA ESTEFANY CAMACHO DE LA CRUZ
Gerente General (E)

Reviso: Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Financiera
Aprobó: Angelica Maria Caicedo– Profesional Universitario- Contabilidad
Elaboro: Salvador Montero Chávez - Técnico Administrativo

Calle 26 #51-53 Bogotá D C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb gv/l5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Scanned with CamScanner

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje para el mes de junio y salud mes de julio de 2026, la Entidad se encuentra al día con el respectivo proceso de pago.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1240 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes.

Se expide la presente certificación, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Gerente General – Beneficencia de Cundinamarca
Representante Legal

Proyectó: Julian David Sanabria Cardozo – Subgerente Financiero E

Calle 26 #51 53 Bogotá D C Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6 Teléfono 601 745 [illegible]
Codigo Postal 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://fb.gy/i5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

BEN-F-SF-TG-5200

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje para el mes de julio y salud mes de agosto de 2026, la Entidad se encuentra al día con el respectivo proceso de pago.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1240 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes.

Se expide la presente certificación, al tercer (03) día del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Gerente General

Reviso: Julian David Sanabria – Tesorero General
Aprobó: Angelica Maria Caicedo– Profesional Universitario- Contabilidad
Elaboro: Salvador Montero Chávez - Técnico Administrativo

Scanned with CamScanner

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

BEN-F-SF-TG-5200

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje para el mes de agosto y salud mes de septiembre de 2026, la Entidad se encuentra al día con el respectivo proceso de pago.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1240 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes.

Se expide la presente certificación, al veintisiete (27) día del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Gerente General

Reviso: Julian David Sanabria – Tesorero General
Aprobó: Angelica Maria Caicedo– Profesional Universitario- Contabilidad
Elaboro: Salvador Montero Chávez - Técnico Administrativo

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. **Sede Administrativa**
Torre Beneficencia, Piso 6 Teléfono. 601 749 1111/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Scanned with CamScanner

BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

BEN-F-SF-TG-5200

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje para el mes de septiembre y salud mes de octubre de 2026, la Entidad se encuentra al día con el respectivo proceso de pago.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1240 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes.

Se expide la presente certificación, al veintisiete (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Gerente General

Reviso: Julian David Sanabria – Tesorero General
Aprobó: Angelica Maria Caicedo– Profesional Universitario- Contabilidad
Elaboro: Salvador Montero Chávez - Técnico Administrativo

Scanned with CamScanner